

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0002 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Director General de ésta Corporación en virtud de la Resolución 000753 del 30 de noviembre de 2005, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado con N° 05298 del 17 de Julio de 2009, el señor José Muñoz López, entregó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, el Plan de cumplimiento de obligaciones ambientales de la Granja Avícola Villa Rita.

Que mediante Auto N° 0895 del 14 de Agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, admitió solicitud de evaluación del Plan de cumplimiento de obligaciones Ambientales de la granja avícola Villa Rita y se ordenó inspección técnica.

Que con el fin de hacer un seguimiento ambiental y evaluación al Plan de cumplimiento de obligaciones ambientales se realizó una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00769 del 4 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

"Que la granja cuenta con 5 galpones, los cuales ocupan un área de 6.000 m², donde se albergan 110.000 pollos para sacrificio en ciclos de 56 días. La densidad de la granja es de 17 pollos/m².

Que la granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua de los pozos se capta empleando una bomba sumergible en cada uno y se almacena en un aljibe de aproximadamente 100 m³ de capacidad, de donde se distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. Cada galpón tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente por las aves.

Que en la granja, el agua extraída de los pozos se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado y la empleada en el sistema sanitario.

Que la mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. La pollinaza obtenida de los galpones de la granja al final de cada ciclo productivo (56 días), se utiliza para fertilizar el suelo de la finca ubicada al lado de la granja.

Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Son transportados hacia la empresa Puropollo para su disposición final. "

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00027** DE 2011."POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Que este documento se presenta en copia impresa y su contenido está dividido en las siguientes partes:

1. Descripción del área de influencia:

En este capítulo se describe la climatología, el tipo de suelo, la hidrografía e hidrología y aspectos socioeconómicos de la zona donde se encuentra ubicada la granja.

2. Información general del Plan de Manejo Ambiental de la granja avícola Villa Rita:

En este capítulo se hace una descripción de la ubicación de la granja y de las actividades desarrolladas en ella.

3. Componentes

En este capítulo se describen las características técnicas y productivas de la explotación, el sistema de abastecimiento del agua, la procedencia de la energía eléctrica, emisiones atmosféricas generadas en la granja y las acciones ambientales para el control de los impactos.

Sistema de abastecimiento del agua: La Granja Avícola Villa Rita cuenta con dos pozos artesianos uno de ellos con una profundidad de 60 metros, con un consumo promedio de 75 metros cúbicos mensual. El agua de los pozos es bombeada directamente a un tanque aéreo con capacidad para 1.000 litros; de donde por gravedad es suministrada a los bebederos y sitios de consumo. El preciado líquido es de buena calidad y cada galpón se cuenta con un bebedero cuya disponibilidad de agua es proporcionada racionalmente por sistemas de niple, lográndose el uso integral del recurso y la sequedad de las camas.

Las acciones ambientales para el control de los impactos se describen a continuación:

♦ **Componente Aire.**

El efecto sobre este componente es leve y muy localizado y puntual producto del polvo al mover el lecho o "Cama", de los galpones.

♦ **Componente Agua.**

El proyecto no genera vertimientos líquidos pues el consumo solo es necesario para las bebidas de los animales.

La actividad que produce vertimientos es el lavado de pisos los cuales son dispuestos a una poza de absorción y no a ningún cuerpo receptor como arroyos, lagunas, ríos, etc. El pozo de absorción esta retirado más de 50 Mts. del pozo de suministro de agua.

♦ **Componente Suelo.**

El componente suelo no viene sufriendo afectación alguna, dada la inexistencia de residuos sólidos representativos, siendo las plumas, bolsas y otros elementos, los que se acumulan en un sitio alejado de los galpones y luego son incinerados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~112~~ - 00027 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

♦ **Componente Paisajístico.**

El paisaje no se ha visto afectado con las actividades de la granja dada la disposición del los residuos sólidos no utilizados, estableciendo como sitio definitivo de estos materiales la incineración total.

♦ **Componente Vial.**

No hay ninguna afectación vial por parte de la actividad que se realiza en la granja ya que no se involucra ninguna vía principal con un transporte continuo, la granja se encuentra ubicada en una vía terciaria del municipio.

♦ **Componente Social.**

La actividad de la granja es en término general un factor de empleo que resulta ser una afectación benéfica para la población la actividad de la granja Avícola Villa Rita, donde se encuentran en forma permanente (8) empleados. Igualmente un factor que se tiene es el pago oportuno de los impuestos al municipio de Malambo, donde se tributan el impuesto predial de industria y comercio.

Además de los anteriores impactos otros efectos socio-económicos lo representan la actividad de bienes y servicios de terceros como lo son suministro de alimentos, concentrados, drogas, transporte, empaque, mantenimiento, etc.

Los factores adversos en la actividad tienen relación con la accidentalidad del personal y algunas condiciones de insalubridad por vectores, los cuales pueden ser prevenidos mediante medidas de control de tipo higiénico sanitarias y mediante la capacitación de los trabajadores en las acciones propias de la actividad sus repercusiones y beneficios responsabilizando puntual y directamente a cada uno en su compromiso de trabajo.

4. Acciones ambientales para la mitigación de los impactos.

En este capítulos se describen las medidas de mitigación por parte aire, agua, suelo, paisaje, vial y social. Estas mediadas consisten en obras o actividades dirigidas a atenuar y minimizar los impactos y efectos negativos de la actividad productiva sobre el entorno humano y natural.

5. Plan de manejo, control y disposición final de residuos sólidos

♦ **Residuo Sólidos Orgánicos:**

La pollinaza producida es recolectada por unos camiones, la cual se llevan cada tres días para ser procesada y utilizada como alimento de ganado vacuno y fertilizante. En la granja no se llevan los registros de entrega de la gallinaza ya que es recolectada por el mismo dueño para ser procesada.

♦ **Residuos Sólidos Domésticos:**

Estos residuos sólidos son los generados por las personas que habitan la casa de la granja Villa Rita y en su mayoría son Biodegradables, (desechos de alimentos).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00027** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

♦ **Residuos Sólidos Inorgánicos:**

No se presenta frecuentemente este tipo de residuos en la granja Avícola Villa Rita.

♦ **Residuos Sólidos Especiales:**

Los residuos especiales tales como guantes desechables, envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias como vacunas, bactericidas, sueros, desinfectantes y agroquímicos, y material cortopunzante como jeringas, agujas y cuchillas de bisturí, utilizados para prácticas de manejo profiláctico y similares que son utilizados por el veterinario de la granja Villa Rita que presta la asistencia a los pollos ya sea por medio de vacunas o atendiendo si se presenta un brote de alguna enfermedad, son recolectados por el mismo veterinarios para su disposición adecuada.

6. Plan de manejo, control y disposición final de las aguas residuales.

♦ **Vertimientos de líquidos.**

La principal fuente de agua residual la constituye el lavado de los pisos de los galpones. En la explotación de cría, levante y engorde de pollos no se generan vertimientos continuos de aguas residuales debido a que el consumo de agua en la actividad cotidiana es muy poca y la de los bebederos está controlada para que se consuma solo la necesaria para la supervivencia de los animales.

♦ **Aguas residuales domesticas:**

Para la disposición de las aguas residuales procedentes de la vivienda se utilizan pozas sépticas las cuales son desocupadas solo cuando se requiere. La capacidad de las pozas sépticas es de 12 Mts. lo cual sobrepasa la necesidad y le proporcionan un tiempo de retención alto, que permite una buena digestión y sedimentación de las materias orgánicas. Este pozo tiene tubería de ventilación y una conexión para desocuparlo mediante moto bomba; la evacuación de este material se realiza por personal calificado para tal fin y con todos los elementos de bioseguridad necesaria para tal labor.

♦ **Aguas residuales industriales:**

Los vertimientos son conducidos a un pozo séptico de absorción, como una alternativa y se utilizan aquí debido a la alta permeabilidad del suelo, ya que se trata de obstaculizar mediante rejillas que lleguen pedazos de material orgánico a dicho pozo.

El liquido que llega al tanque pasa a través de los espacios libres entre los ladrillos y se filtra al suelo donde es tratado por el suelo circundante. El pozo tiene una tapa de inspección y un tubo abierto al cual se conectara una moto bomba para aprovechar el agua sobre nadante en riego de plantas y jardines.

7. Manejo y disposición final de las aguas lluvias.

En la granja Avícola Villa Rita no existe un sistema de recolección de agua lluvia ya que esta no es utilizable en las labores de la explotación, y el terreno tiene un drenaje natural debido a su constitución geológica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00027 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**8. Manejo, control y mitigación de olores.**

En la Granja avícola Villa Rita no se tiene fuente de alteración por la emisión de olores, dado que en la granja se presenta un programa de aseo permanente en los galpones de los pollos, la recolección permanente y periódica de la Gallinaza producida es recolectada por personal capacitado y equipado con los implementos de bioseguridad necesarios para tal fin esto proporciona una estabilidad en la producción de los olores producidos sin causar daño alguna a las personas que viven, laboran en la Granja Avícola Villa Rita.

9. Manejo y control de roedores, moscas y otros vectores.

En este capítulo se describen las actividades a tener en cuenta para llevar a cabo en la granja el control para el manejo de la mosca y ratones.

10. Análisis del ambiente en la implementación de un sistema de control de calidad total en producción avícola.

En este capítulo se muestra un diagrama que ilustra el sistema de calidad de producción avícola.

11. Plan de seguimiento y monitoreo.

En este capítulo se contemplan los programas y acciones a seguir para evaluar el cumplimiento de los compromisos manifestados en este documento (Plan de Manejo ambiental de la Granja Avícola Villa Rita), este seguimiento se hará mediante fichas por cada una de las actividades de mitigación y control haciéndose énfasis en los siguientes aspectos.

12. Plan de contingencia.

En este capítulo se hace una descripción de las medidas a implementar para la atención de las emergencias que se puedan presentar en la granja Avícola Villa Rita en su fase de control y mitigación, para lo cual requiere una organización eficiente y flexible, en donde cada persona involucrada conozca en forma clara y precisa sus funciones y responsabilidades y sea capaz de activarlas en los eventos que así lo exijan.

13. Costos y actividades a ejecutar.

ACTIVIDAD	VALOR (\$)
Programa de reforestación	1.200.000
Programa de manejo de residuos sólidos	2.680.000
Monitores ambientales	2.500.000
Señalización y avisos	400.000
Gestión social y mantenimiento de redes eléctricas	2.000.000
Interventora ambiental	2.200.000
Administración ambiental	2.100.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~12~~ - - 00027 DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)”

ACTIVIDAD	VALOR (\$)
Instalación extintores	800.000
Adecuación de pozo de absorción	2.800.000
GRAN TOTAL	16.680.000

Que verificando las actividades desarrolladas en la Granja Avícola Villa Rita, teniendo en cuenta el expediente No 0801-230 y el concepto técnico originado de la visita de Inspección técnica, se puede concluir que en la Granja debe tener un mejor manejo a los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y se debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, así mismo debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

Que por todo lo anterior, se considera necesario requerir el cumplimiento de algunas obligaciones ambientales al señor José Muñoz López, en su calidad de propietario de la Granja Avícola Villa Rita

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el Decreto 2811 de 1974, dispone en su artículo 8 que se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: *“a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.(...)”*

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~12~~ - - 00027 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"

Que el Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, establece las prohibiciones en los cuales no se admite vertimientos los cuales son:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.
6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.
8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.
10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.

Que el Artículo 25 del Decreto 3930 de 2010, señala las actividades no permitidas las cuales son:

1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.
 2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.
- 

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **000027** DE 2011.**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
JOSE MUÑOZ LOPEZ (GRANJA AVICOLA VILLA RITA)"**

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor José Muñoz López, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.677.377 de Barranquilla, en calidad de propietario de la Granja Avícola Villa Rita, para que de manera inmediata dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

19 ENE. 2011

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Peggy Alvarez
PEGGY ALVAREZ LASCANO.
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0801-230

Conc Tec 00769 del 4 de Mayo de 2010.

Elaboró Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales